

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN: 20001-4003-05-2020-00337-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

DEMANDADO: MISAEL ENRIQUE VILLEGAS RODERO CC N°12.722.741

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor RAUL RENEE ROA MONTES, apoderado especial del BANCO DE BOGOTA, coadyuvado por la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, solicitan: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación; ii) Levantamiento de medidas cautelares, y, iii;) no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Revisado el expediente, se evidencia que el apoderado judicial en la causa ostenta la facultad para recibir, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: EN CASO de existir embargos de remanentes deja a disposición de la entidad solicitante.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

CUARTO: SIN lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio de mensaje de datos (correo electrónico).

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ee2dad3196b8f9508db9589b5c5f3a718a3057cce7b0c2900e6cd02d7e8c8e**
Documento generado en 22/02/2024 06:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>